



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA N° 19/2020 – C.D.T.

(Ref. Adhesión a Leyes N° 27.554 "promoción a la donación voluntaria de Plasma", L. N° 22.990 "Regimen Regulatorio de Sangre, sus componentes y hemoderivados" y Creación del Programa Municipal de Donación de de Plasma).

VISTO:

La vigencia de las Leyes Nacionales N° 27.554 de promoción a la donación voluntaria de Plasma y Ley N° 22.990 cuyo objeto es establecer el régimen regulatorio de sangre, sus componentes y hemoderivados.

Las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 en sus: Art. N° 99, Art. N° 102, Art. N° 106 y Art. N° 107 y Art. 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

La necesidad de implementar una estrategia extraordinaria, justificada en la situación que atravesamos a nivel local y contando con un significativo número de pacientes recuperados de COVID-19; Y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes tienen entre sus objetivos promover medidas para el abastecimiento, la seguridad transfusional, garantizar una política de autosuficiencia, sus principios fundamentales, las atribuciones y funciones que debe desempeñar la autoridad de aplicación a través del organismo rector;

Que, las personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que podrán beneficiar a quienes están cursando la enfermedad;

Que, 7 de cada 10 personas que se han recuperado se encuentran en condiciones de ser donantes de su plasma sanguíneo y es de suma necesidad poder evaluar su seguridad y eficacia;

Que, se deben brindar todas las herramientas para que las personas recuperadas puedan realizar la donación del plasma y así poder tratar a los pacientes afectados por este virus;



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 19/2020:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Tilcara a las siguientes Leyes Nacionales: Ley N° 27.554 "Promoción a la Donación Voluntaria de Plasma", y Ley N° 22.990 "Creación del Programa Municipal de Donación de Plasma".

ARTÍCULO 2º: Créase el "Programa Municipal de Donación de Plasma" para la asistencia y promoción sobre la donación de Plasma sanguíneo por parte de pacientes recuperados de COVID-19.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos del programa:

1- Realizar campañas de concientización e información sobre la importancia de la donación de PLASMA sanguíneo con el fin de generar compromiso y apelar a la solidaridad de las personas que están en condiciones de poder donarlo.

2- Promover y articular con la autoridad local de salud, Hospital Dr. Salvador Mazza y junto al C.O.E local, se realicen los estudios necesarios a los pacientes recuperados a fin de determinar si se encuentran en condiciones de ser donantes.

3- Articular con las autoridades del Hospital Dr. Salvador Mazza y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, a fin de garantizar las condiciones necesarias, el traslado de los donantes a los Centros de Hemoterapia habilitados para la extracción de Plasma.

ARTÍCULO 4º: El presente programa estará a cargo del C.O.E Municipal de Tilcara bajo la supervisión del Hospital Dr. Salvador Mazza y en articulación con todas las áreas municipales pertinentes.

ARTÍCULO 5º: De forma y demás efectos.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 28 días del mes de octubre del año 2020.-